



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia

RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDI

Iparia, 26 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iparia; en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2023, a convocatoria del señor Alcalde Pedro Saldaña Baiarezo y reunidos bajo su presencia los señores Regidores siguientes : a) **Víctor Nunta Reátegui** b) **Hain Karin Fernández Cheo** c) **Dionisio Maynas Pezo**, d) **Georella Vásquez Gonzales** ,e) **Fernando Sánchez Muñoz**, con el quorum de reglamento abierta e instalada para tratar el siguiente punto de la agenda: Aprobar la ordenanza que aprueba la "Creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"; y;

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 047-2023-MDI-ALC-GM-SGAJE, de fecha 25 de mayo de 2023 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 015-2023-MDI-SGDSYE/DEMUNA/OMAPED, de fecha 24/05/2023, presentada por la Lic. Psic. MARIA ANGELA CRISTINA SOLANO GOMEZ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, dice a letra: "Aprobar, modificar o dejar sin efecto los acuerdos;"

Que, según Ley N° 31433 que modifica el artículo 41° de la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;"

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la mencionada Ley, señala que: "Dentro de la funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales se encuentra Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;"

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia
RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartesvirtualesmdt@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDI

Iparia, 26 de mayo del 2023

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional Aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belén do Para" (1984);

Que, mediante Ley N° 31439: Ley que modifica la Ley N° 30364 y su reglamento, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; así también, en el Art. 107° del reglamento señala sobre los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad(...);

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres:

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, mediante Informe N° 015-2023-MDI-SGDSYE/DEMUNA/OMAPED, de fecha 24/05/2023 la Lic. Psic. MARIA ANGELA CRISTINA SOLANO GOMEZ informa sobre la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, esta iniciativa tiene como objetivo abordar y combatir de manera integral la violencia de género y familiar en nuestro distrito de Iparia, promoviendo la colaboración entre diferentes actores y la implementación de medidas efectivas; asimismo, prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en todas sus manifestaciones. Sancionar a los agresores y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas. Erradicar la violencia de género y familiar en nuestro distrito. Promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por ende, tendrá las siguientes funciones es Elaborar y promover políticas públicas y programas de prevención de la violencia. Coordinar acciones entre diferentes instituciones y organismos involucrados en la atención y prevención de la violencia. Monitorear y evaluar la implementación de medidas y políticas destinadas a prevenir y sancionar la violencia. Brindar apoyo y asesoramiento a las víctimas de violencia de género y familiar. Realizar campañas de sensibilización y concientización sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia

RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartesvirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDI

Iparia, 26 de mayo del 2023

violencia de género y familiar en el distrito. Generar estadísticas y análisis de la violencia para respaldar la toma de decisiones informadas;

Que, a través del Memorándum N° 1265-2023-MDI-GM, de fecha 24/05/2023 su Despacho remite el Informe N° 015-2023-MDI-SGDSYE/DEMUNA/OMAPED para emitir opinión legal respecto a la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, estando a la Opinión Legal N° 047-2023-MDI-ALC-GM-SGAJ, de fecha 25/05/2023, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Peggy Valdera Pacaya de la Municipalidad Distrital de Iparia, infiere que: "De la revisión de los autos sobre la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cuya finalidad es prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en todas sus manifestaciones. Sancionar a los agresores y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas. Erradicar la violencia de género y familiar en nuestro Distrito de Iparia. Promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (...) por ende, OPINA que se proceda a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normas invocadas en la presente opinión legal";

Que, la Municipalidad Distrital de Iparia requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, el Concejo Municipal del Distrito de Iparia, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE IPARIA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés colectivo la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Iparia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR la Instancia Distrital de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes.

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. Un representante de Serenazgo.
4. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
5. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
6. DEMUNA.
7. Juez de Paz de Iparia.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia

RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDI

Iparia, 26 de mayo del 2023

9. Un o una representantes de los centros educativos.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a La Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación. Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Iparia el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR en la agenda del Gobierno Distrital la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención atención, protección y recuperación de las víctimas sanción y rehabilitación de las personas agresoras dando cumplimiento a la Ley. Además de proponer en los instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico la Implementación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Iparia.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Pedro Saldaña Balarezo
Alcalde